

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada sustituta del ejecutante, a la Estudiante **ISABELA DEL ROSARIO DURÁN JIMÉNEZ** adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander-UNDES, de acuerdo con la sustitución del poder conferida por el estudiante **MARÍA CAMILA GÓMEZ REBOLLEDO**.

Por otra parte, advierte el Despacho que la notificación personal remitida a la demandada **INGENIERÍA E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.**, vía electrónica, fue recibida el 19 de agosto de 2023, según consta en la certificación de entrega de mensaje de datos emitida por el servicio postal de la empresa "Enviamos Mensajería", por tanto, **se entiende notificada el 24 de agosto de 2023** (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el **miércoles 15 de noviembre de 2023 a partir de las 2:30 de la tarde**.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **FABIÁN OJEDA MEJÍA**, Calle 21 # 2-61 paseo del puente II Piedecuesta, correo fabianojeda050@gmail.com y celular 3172863911.

2.- Apoderada Demandante, Estudiante **ISABELA DEL ROSARIO DURÁN JIMÉNEZ**, Calle 35 # 12-31 piso 2 Edificio Calle Real centro de Bucaramanga, correo BUC212910443@MAIL.UDES.EDU.CO y consultoriojuridico@udes.edu.co y celular 3118065526.

3.- Demandada **INGENIERÍA E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.**, Carrera 4 # 6N - 49 Conjunto Smart Junin en Piedecuesta, correo ingerconsasas@hotmail.com y teléfonos 6396980 - 3167514584 - 3041170666.

Para garantizar la asistencia de la DEMANDADA, por secretaría, comuníquese esta decisión por correo **CERTIFICADO y ELECTRÓNICO** a las direcciones que aparecen inscritas en el registro mercantil.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes del CPTSS y el artículo 173 del CGP, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

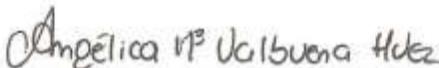
Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se sule con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a las partes para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 116 del 26 DE OCTUBRE DE 2023.</p> <p></p> <p>MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6737b592d861910b8af4ba8aa30a6f6a93402d8de7b1a7f8a7a47fba2e34fe70**

Documento generado en 25/10/2023 01:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>